



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA XALAPA
II.- La identificación del documento:	10 documentos
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres de alumnos y número de matrículas escolares.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción III de Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	03 de febrero de 2022 03/2022
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Odontología Xalapa

ACTA
Consejo Técnico

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., siendo las 14:00 horas del día primero de diciembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los C. María Matilde Ortega Labourdet, Directora., C. Alicia Martínez Flores, Secretaria., C. Héctor Ramón Espinosa Gómez Consejero Maestro, C. Miguel Eric García Rivera Representante Maestro., C. Héctor Zavaleta Representante Maestro, C. José Reyes Barradas Viveros, Representante Maestro; C. Iris Ailyn Rivera Araujo Consejera Alumna de C.D. Todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Odontología de Xalapa quienes sesionaron.-----

PUNTO: Solicitud de la C. [REDACTED] alumna del programa educativo **Cirujano Dentista** con número de matrícula [REDACTED] para que se le **autorice baja temporal extemporánea** del período **agosto 2021/enero 2022** ya que le será imposible concluir este semestre e igualmente cursar el próximo y las razones por las que ha tomado esta decisión son muy personales y requieren que salga del país por al menos 9 meses.-----

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros Del H. Consejo Técnico hemos llegado al siguiente:-----

ACUERDO: Después de leer la solicitud de la alumna la cual no cuenta con el sustento que justifique lo expuesto en la misma y de acuerdo al Artículo 38. Del Estatuto de los Alumnos el cual estipula que *la baja temporal extemporánea por experiencia educativa o por período escolar procede cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas;* con base en las disposiciones generales para el trabajo académico en el periodo escolar agosto 2021 – enero 2022 emitido por Secretaría Académica (30 de junio de 2021) en donde menciona que se *realizará en un ámbito de flexibilidad y empatía entre alumnos y académicos,* este H. Consejo Técnico **no tiene inconveniente en autorizar la baja temporal extemporánea.**-----

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 15:00 horas del mismo día de la fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos.-----

Mtra. Ma. Matilde Ortega
Labourdet

Directora

M.S.P. Alicia Martínez
Flores

Secretaria

C.D. Héctor R. Espinosa
Gómez

Consejero Maestro

Dr. Miguel E. García
Rivera
Representante Maestro

Dr. Héctor Zavaleta
Representante Maestro

Dr. José Reyes Barradas
Viveros
Representante Maestro

C. Iris Ailyn Rivera Araujo
Consejera Alumna de C.D.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Nombre de alumno, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

2.- ELIMINADO Número de matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."